



**Resolución Rectoral
Adjudicación Nro. 22 del 16 de agosto de 2022**

“Por medio del cual se adjudica la Invitación pública N° 6 de 2022 para el ADQUISICION DE 1 TELEVISOR Y CABLEADO PARA DOTACION DE LAS AULAS ESCOLARES Y PODER MEJORAR LA ATENCION Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA”

El rector de la Institución Educativa, como orientador en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001 y las conferidas en el Reglamento de contratación aprobadas por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

Que según lo previsto en el artículo N°06 del Decreto 4791 del 2008, compilado en el Decreto 1075 del 2015, es función del ordenador del gasto la Celebración de Contratos, suscribir los actos administrativos.

Que para tal efecto se publicó en la página web de la Institución la invitación pública N° 6 de 2022 cuyo objeto es: ADQUISICION DE 1 TELEVISOR Y CABLEADO PARA DOTACION DE LAS AULAS ESCOLARES Y PODER MEJORAR LA ATENCION Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA

Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de:

1.	OSCAR ANDRES RESTREPO JARAMILLO
2.	
3.	
4.	

Que conforme a lo previsto en el acuerdo del reglamento interno de contratación, en el presente proceso contractual existe propuesta hábil que cumple con los requisitos establecidos en la invitación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 6 de 2022 a OSCAR ANDRES RESTREPO JARAMILLO con NIT 1152196468 cuyo objeto es el: ADQUISICION DE 1 TELEVISOR Y CABLEADO PARA DOTACION DE LAS AULAS ESCOLARES Y PODER MEJORAR LA ATENCION Y LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA CON NUESTRA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Por valor de \$4390000 CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/L

ARTICULO SEGUNDO:


Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la:

Disponibilidad No 7 con fecha 4 de agosto de 2022

ARTICULO TERCERO:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LIA DEL CARMEN CORDOBA GARRIDO
Rector(a)